

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1741/2014.

NIG: 2906742C20140038279.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1741/2014. Negociado: IA.

De: Doña Jamila Fakkak Allah.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Colmenero.

Letrado: Sr. Salvador Camino Gutiérrez.

Contra: Don El Ghali Filali Khattabi.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1741/2014, seguido a instancia de Jamila Fakkak Allah frente a El Ghali Filali Khattabi, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Jamila Fakkak Allah contra don El Ghali Filali Khattabi, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad sobre la hija menor corresponde a la madre doña Jamila Fakkak Allah.

2.º El régimen de comunicación y visitas se fijará en ejecución de sentencia, si el padre lo solicita y se estima beneficioso para la menor.

5. Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Igualmente abonará el padre el 50% de los gastos extraordinarios que generen los menores tales como los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Y encontrándose dicho demandado, El Ghali Filali Khattabi, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a catorce de julio de dos mil quince.- El/la Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.»